



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL " MEJORANDO LAS CONDICIONES DE
HABITABILIDAD EN LA COMUNA DE TENO AÑO 2008 "
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y
COORDINACIÓN
REGIÓN DE MAULE
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE TENO

01 19

En Talca a _____ de 2008, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN , representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE MAULE , RUT Nº 60.103.000-4 en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Patricia Miranda Salas , ambos domiciliados para estos efectos en calle Uno Oriente # 1190 ; comuna de Talca , Región de Maule ; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO , RUT 69.100.300-0 , en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) René Mellado Cruz , ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 298 , comuna de Teno , Región Maule , y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Programa Habitabilidad Chile Solidario, que tiene por objeto contribuir al cumplimiento de una o más de las condiciones mínimas de calidad de vida HB3 a HB9 de las familias ingresadas al Sistema de Protección Social.

Que la I. Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Nº 19.949, que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa de Habitabilidad Chile Solidario, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que el Decreto Exento Nº 0188, de fecha 19 de julio de 2006, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la I. Municipalidad quién acepta, la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario, en adelante el Programa, en la comuna de Teno.

El Programa tiene como objeto el logro de una o más de las siguientes condiciones mínimas de habitabilidad establecidas para las familias de la comuna que se encuentren insertas en el Sistema de Protección Social Chile Solidario, a saber:

HB3: "Que cuenten con agua no contaminada",

HB4: "Que cuenten con un sistema de energía adecuado",

HB5: "Que cuenten con un sistema de eliminación de excretas adecuado",

HB6: "Que la casa no se llueva, no se inunde y esté bien sellada",

HB7: "Que la vivienda cuente al menos con dos piezas habitables",

HB8: "Que cada miembro de la familia tenga su cama con equipamiento básico" (se entiende por equipamiento básico: sábanas, frazadas, almohada), y

HB9: "Que la familia cuente con equipamiento básico para la alimentación de sus miembros (se entiende por equipamiento básico: batería de cocina, vajilla, cubiertos para todos los miembros de la familia).

Para dar cumplimiento al presente convenio, la Municipalidad deberá ejecutar el Plan de Trabajo de Intervención Comunal una vez que la Resolución Exenta que lo aprueba, se encuentre totalmente tramitada.

El Plan de Trabajo de Intervención Comunal así aprobado, constituirá el "Proyecto de Intervención Comunal", en adelante, el Proyecto, el cual formará parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior y bajo la normativa municipal respectiva, la I. Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

I. Seleccionar a las familias a intervenir.

II. Realizar en terreno un diagnóstico, de cada una de las familias seleccionadas, aplicando las fichas diagnóstico que correspondan y confeccionar para cada familia seleccionada una propuesta técnica de solución en base al diagnóstico señalado anteriormente. El diagnóstico debe presentarse a MIDEPLAN para su revisión y una vez aprobado, ingresarse en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC.

III. Elaborar y presentar formalmente, un "Plan de Trabajo de Intervención Comunal", en base al diagnóstico señalado en el número anterior de esta cláusula.

IV. Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal .

V. Utilizar el Servicio de Asistencia que le brindará el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Regional. FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

VI. Registrar la recepción de soluciones técnicas que realice el FOSIS.

VII. Registrar el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HB3, HB4, HB5, HB6, HB7, HB8 y HB9, según corresponda, en el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, en adelante RIS, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 160, de 2008, de MIDEPLAN.

VIII. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.

IX. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.

X. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal.

XI. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

XII. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta N° 01066 de 26

de junio de 2008, del Ministerio de Planificación.

Junto a lo anterior, para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, la I. Municipalidad se compromete a aportar la suma de \$ 3.420.000 (tres millones cuatrocientos veinte mil pesos).

TERCERO: La I. Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance durante la ejecución del Proyecto y uno final. Los informes de avance deberán dar cuenta al menos de:

- a. Listado de las familias beneficiarias.
- b. Los diagnósticos efectuados a las familias y las visitas efectuadas para hacerlos.
- c. El estado de avance del Proyecto de Intervención Comunal, según corresponda. La información sobre el Proyecto deberá señalar el estado de las soluciones de habitabilidad a implementar.

El Primer Informe Técnico de Avance se entregará en el plazo máximo de tres meses, contados desde que la resolución exenta que apruebe el Plan de Trabajo de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.

El Segundo Informe Técnico de Avance se entregará en el plazo máximo de seis meses, contados desde que la resolución exenta que apruebe el Plan de Trabajo de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, o en su defecto, antes del término de vigencia del presente convenio, y deberá incluir un archivo magnético con un listado de todos los beneficiarios del Proyecto y detalle de las soluciones ejecutadas.

Además de lo anterior, la I. Municipalidad deberá emitir comprobantes de ingreso por los fondos transferidos; entregar Informes Mensuales de Inversión que den cuenta del total de los recursos que financian el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y entregar un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los Informes Finales Técnico y de Inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

CUARTO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la I. Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal; los que al menos serán los siguientes:

- 1) Manual de Definición de Estándares Técnico Constructivos para dar solución a las condiciones mínimas del Programa de Habitabilidad Chile Solidario.

- 2) Manual de Soluciones Tipo.
- 3) Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- 4) Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.
- 5) Fichas Técnicas.

QUINTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la I. Municipalidad la cantidad de \$ 30.000.000.- (treinta millones pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Planificación del año 2008.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en 2 cuotas. La primera cuota, de \$ 9.000.000 (nueve millones pesos), será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y la segunda cuota, de \$ 21.000.000 (veinti un millón pesos), se entregará una vez que la Resolución Exenta que aprueba el Plan de Trabajo de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión.

SEXTO: Para la administración de los recursos transferidos, la I. Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la I. Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. Exclusivamente para el caso de que la cuenta corriente no esté abierta al momento de transferir la primera cuota, ésta podrá depositarse en otra cuenta corriente de la I. Municipalidad.

SÉPTIMO: En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS - por Decreto Supremo Nº 41 de 2008, del Ministerio de Planificación, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la I. Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, por lo anterior, el FOSIS deberá:

1. Colaborar en la preparación del Diagnóstico de las familias seleccionadas, de sus respectivas propuestas técnicas, y del Plan de Trabajo de Intervención Comunal que debe elaborar la Municipalidad.
2. Integrar y participar en la Mesa Técnica Comunal.

3. Asesorar en la implementación del Proyecto de Intervención Comunal, conforme a los estándares de calidad definidos.
4. Supervisar en terreno el Proyecto de Intervención Comunal y de las obras ejecutadas en virtud de éste, informando de ello a MIDEPLAN.
5. Entregar la metodología y materiales para la realización de los Talleres de Hábitos: "Hacemos de nuestra casa un Hogar".
6. Revisar los Informes Técnicos de Avance y Final presentados por la I. Municipalidad e indicar a MIDEPLAN las observaciones que correspondan.
7. Efectuar la recepción técnica de las soluciones otorgadas a los beneficiarios del Programa por la Municipalidad.

OCTAVO: Para la completa y adecuada ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, las partes se comprometen a conformar una Mesa Técnica Comunal, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 01066 de 2008, del Ministerio de Planificación.

NOVENO: La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región, correspondiéndole la revisión de los informes de avance y finales técnicos y de inversión.

La contraparte de la I. Municipalidad, corresponderá a Catalina Arenas León, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

DÉCIMO: En caso de que la I. Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la I. Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: El plazo de ejecución del convenio comenzará a computarse desde que la Municipalidad reciba la transferencia de la primera cuota de los recursos comprometidos, y tendrá una duración de doce (12) meses. El convenio podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 3 meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

En el plazo máximo de tres meses contados desde la transferencia de la primera cuota, la Municipalidad deberá elaborar el Diagnóstico, y presentar el Plan de Trabajo de Intervención Comunal.

El Proyecto de Intervención Comunal deberá ejecutarse y cerrarse en un plazo máximo de 9 meses, contados desde la entrega a la Municipalidad de la segunda cuota de los recursos comprometidos.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de MAULE , don(ña) Patricia Miranda Salas , consta en Decreto Supremo Nº 147 de viernes 7 de septiembre de 2007 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de TENO , don(ña), René Mellado Cruz , consta en el Decreto Alcaldicio Nº 355 del lunes 19 de junio de 2006 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TENO



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
DE LA REGIÓN DE MAULE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACION Y COORDINACION REGION DEL MAULE
S E R P L A C CHILE SOLIDARIO

OK

157

05/09/2008

COMPROBANTE DE EGRESO

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y
COORDINACION DE LA SEPTIMA REGION DEL MAULE.

ENTREGA A I. MUNICIPALIDAD DE TENO

LA CANTIDAD DE NUEVE MILLONES DE PESOS

POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA PROGRAMA HABITABILIDAD -CHILE SOLIDARIO, SEGUN
RES.210 DE 05-09-2008.

CONCEPTO	DETALLE	DEBE	HABER
121060335	PROG HABITABILIDAD CHILE SOLID.	9.000.000	
2119603	BANCO ESTADO C.C. 4350910965-7		9.000.000
TOTAL		\$ 9.000.000	\$ 9.000.000
CHITONE-NO / BCO. ESTAD.	CTA CTE NUMERO	APODERADO CTA	MONTO GIRADO
4039304	4350910965-7	PATRICIA MENDANZA S.	\$ 9.000.000
Hecho Por	Va Bo	Va Bo	
J V II	CONTABILIDAD	SEREMI SERPLAC VII REGION	Administrativo
RECIBI CONFORME			
Nombre			
Domicilio			
Cedula de Identidad			
Fecha	Firma		



BancoEstado

Sucursal

1 Sur 971

CUENTAS CORRIENTES

Comprobante Depósito Documentos

10/09/2008 12:08:06 Terminal:1218
Cajero :pamela orellana san marti
Cuenta :42609000079
Tipo Documento:Doctos. BECH
Ctd.Documentos:01
Monto : \$9.000.000,00
Titular : I MUNIC TENO

CS

861FC861

Este depósito queda sujeto a las condiciones generales
fijadas por el Banco para las cuentas corrientes
bancarias. Infórmese sobre la garantía estatal de los
depósitos en su Banco o en www.sbif.cl

Los depósitos en cuenta corriente/chequera electrónica
/cuentarut constituidos por cheques de Banco Estado,
cualquiera sea la plaza y que cumplan los requisitos
de forma y fondo, están liberados de retenciones y se
consideran saldos disponibles a las 9:00 horas del
día hábil siguiente.

CONSULTAS AL 600 200 7000
Visítenos en www.bancoestado.cl

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en
su Banco o en www.sbif.cl

COPIA CLIENTE